

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0917

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la organización **Municipalidad de Rancagua.**

RANCAGUA, 28 OCT. 2019

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2019, para subvencionar iniciativas que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo cultural, deportivo y de seguridad ciudadana en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que dichas iniciativas de carácter cultural, deportivo y de seguridad ciudadana, permitirán una mejora en la calidad de vida de las personas, dado que representan un fundamento y una condición importante para el desarrollo intelectual, físico y socio afectivo; como asimismo, significan una contribución al desarrollo integral de los habitantes de nuestra región.

Que para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar a la comunidad al desarrollo cultural, deportivo y de seguridad ciudadana.

Que por Acuerdo **Nº 6.193** del Consejo Regional, de fecha 21 de Octubre de 2019, se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa de espacios culturales que más adelante se detalla.

RESUELVO:

APRUEBESE; el Convenio de Subvención de Iniciativas de espacios culturales financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE ESPACIOS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

En Rancagua, República de Chile, a 22 de octubre del 2019, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, RUT:13.947.598-4**, Chileno, Abogado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, RUT:69.080.100-0**, representado (a) por don (ña) **EDUARDO SOTO ROMERO,**



RUT:7.951.893-K, ambos con domicilio en **PLAZA DE LOS HEROES N°445**, de la comuna de RANCAGUA, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, ejecutará el proyecto denominado **"PROGRAMACIÓN NOVIEMBRE DICIEMBRE 2019 CENTRO CULTURAL Y TEATRO BAQUEDANO"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$ 4.000.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y según disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros quince días hábiles (15) del mes siguiente del término de la ejecución del Proyecto, una rendición de cuentas detallada, acerca del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o aportes de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición tiene como plazo fatal el día treinta y uno de diciembre del año 2019 o el día siguiente hábil en caso que éste recayere en día sábado, domingo o festivo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la institución beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 10% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria **"Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"**.

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

SÉPTIMO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del F.N.D.R de la División de Presupuesto e Inversión. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

OCTAVO: Es obligación de la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de esta a las autoridades correspondientes.

NOVENO : En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por un lapso de dos años.

DÉCIMO: Se prohíbe a la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto, siendo además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por el lapso de dos años.

UNDÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día martes 17 de diciembre del 2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La PERSONERÍA del Sr.(a) Alcalde **EDUARDO SOTO ROMERO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en conformidad a lo previsto en artículo 63 de la ley 18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, consta en sentencia de Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó alcalde de la comuna de Rancagua, y el Decreto Exento N°5.022 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

La Personería del Sr. Intendente don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto Supremo N° 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03** asignación **100**, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins




AMM/IOB/MJL.
DISTRIBUCION:

1. Institución beneficiaria
2. Departamento de Finanzas.
3. División de Presupuesto e Inversión Regional
4. Oficina Partes.
5. Archivo Unidad Cultura, Deporte y Segura Ciudadana.

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE ESPACIOS CULTURALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

En Rancagua, República de Chile, a 22 de octubre del 2019, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL, RUT:13.947.598-4**, Chileno, Abogado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, **RUT:69.080.100-0**, representado (a) por don (ña) **EDUARDO SOTO ROMERO, RUT:7.951.893-K**, ambos con domicilio en **PLAZA DE LOS HEROES N°445**, de la comuna de RANCAGUA, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, ejecutará el proyecto denominado **"PROGRAMACIÓN NOVIEMBRE DICIEMBRE 2019 CENTRO CULTURAL Y TEATRO BAQUEDANO"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R. Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$ 4.000.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y según disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a

la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público del año 2019, transferirá los recursos a la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, deberá entregar al **Gobierno Regional**, dentro de los primeros quince días hábiles (15) del mes siguiente del término de la ejecución del Proyecto, una rendición de cuentas detallada, acerca del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o aportes de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de diciembre del año en curso, la rendición tiene como plazo fatal el día treinta y uno de diciembre del año 2019 o el día siguiente hábil en caso que éste recayere en día sábado, domingo o festivo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la institución beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional.

QUINTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, no podrán superar el 10% y no ser menor del 5% del costo total del proyecto aprobado. Lo anterior, no incluye aporte propio o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo

F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

SÉPTIMO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana del F.N.D.R de la División de Presupuesto e Inversión. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitido de los montos solicitados al Gobierno Regional, ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

OCTAVO: Es obligación de la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana, de la División de Presupuesto e Inversión del Gobierno Regional. Dicha invitación debe ser extendida al Sr. Intendente Regional, Consejeros Regionales, Gobernadores Provinciales, al Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional y los Funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad

F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de esta a las autoridades correspondientes.

NOVENO: En caso de no ejecutarse el Proyecto, o que éste se efectúe parcialmente, o que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por un lapso de dos años.

DÉCIMO: Se prohíbe a la MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto, siendo además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R. de Cultura, Deporte y Seguridad Ciudadana por el lapso de dos años.

UNDÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día martes 17 de diciembre del 2019.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: la Personería de don EDUARDO SOTO ROMERO para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Regional de 28 de noviembre del año dos mil dieciséis, que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, y del Decreto Exento N° 5022 de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis del Municipio, por el cual el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de titular.

La Personería del Sr. Intendente don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto Supremo N° 426 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03** asignación **100**, transferencias corrientes al sector

público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2019.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.



EDUARDO SOTO ROMERO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente del Gobierno Regional
del Libertador General Bernardo
O'Higgins



V° B° **Asesoría Jurídica**